

indicadas, se consideró oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que mediante Decreto dos mil quinientos noventa/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, se declaró de urgencia la expropiación por las Corporaciones Locales de los terrenos necesarios para la construcción de Centros docentes, culturales y asistenciales, en aquella capital.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y Ciencia no precisa una de las parcelas afectadas por el Decreto dos mil quinientos noventa/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, por no ser necesaria en la actualidad para los fines que motivaron su inclusión en el citado Decreto, se ha considerado oportuno excluirla de la expropiación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se excluye del Decreto dos mil quinientos noventa/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, por el que se declaró de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de Centros docentes, culturales y asistenciales, en Badajoz, la parcela designada con el nombre de «Palomas» de la relación de afectadas por dicho Decreto y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno sita en el término municipal de Badajoz, que ocupa una superficie de ciento sesenta y cinco mil metros cuadrados, propiedad de la «Compañía Extremeña de Suministros, S. A.»; que linda: al Norte, Este y Oeste, con la dehesa Rincón de Palomas, y al Sur, con la carretera de Portugal, en una línea de quinientos metros.»

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20719

REAL DECRETO 2179/1977, de 23 de julio, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Musques (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Musques (Vizcaya), en sesión celebrada el doce de febrero de mil novecientos setenta y seis, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades, en aquella localidad.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de los terrenos aptos para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Musques (Vizcaya), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades, de los terrenos sitos en aquel término municipal que a continuación se describen:

Primero.—Parcela de terreno sita en el paraje denominado Cantarranas, propiedad de doña Emiliana Guerra Martín, que ocupa una superficie de novecientos treinta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, con el resto de finca de la cual se segrega; al Sur, con terrenos de doña Alicia Ruiz de Guinea; al Este, con terreno de las Escuelas de Cantarranas, y al Oeste, con terreno de doña Angeles del Portillo Velilla. Es la parcela número cincuenta y cinco del polígono seis.

Segundo.—Parcela de terreno sita en el paraje denominado Cantarranas, propiedad de doña María Angeles Portillo Velilla, que ocupa una superficie de cuatro mil trescientos uno coma treinta y seis metros cuadrados, aproximadamente, y linda: al Norte, con la calle Magdalena; al Sur, con terreno de doña Alicia Ruiz de Guinea; al Este, con terreno de doña Emiliana Guerra Martín, y al Oeste, con la calle Magdalena y terreno de la viuda de don Faustino Unzueta. Es la parcela número cincuenta y siete del polígono seis.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20720

REAL DECRETO 2180/1977, de 23 de julio, por el que se crean siete institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, siguientes:

- Uno.—Badajoz, número dos, barriada de San Roque.
- Dos.—Barcelona, paseo Valle Hebrón, noventa y tres.
- Tres.—Casas Ibáñez (Albacete).
- Cuatro.—Carrión de los Condes (Palencia).
- Cinco.—Mondragón (Guipúzcoa)
- Seis.—Santander, mixto número tres, barrio Pesquero.
- Siete.—Valverde de Hierro (Santa Cruz de Tenerife).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20721

REAL DECRETO 2181/1977, de 29 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental la Escuela de Música «Santa Cecilia», del Centro Electrónico Musical de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Música «Santa Cecilia» del Centro Electrónico Musical, sita en la calle del Espejo, número dos, de Madrid, la cual quedará adscrita al Real Conservatorio Superior de Música de esta capital a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20722

REAL DECRETO 2182/1977, de 29 de julio, por el que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados en Barcelona.

En aplicación del plan previsto para el desarrollo de la Formación Profesional, se hace preciso continuar la creación de Centros Nacionales de primero y segundo grados, en cumplimiento de los objetivos que la Ley General de Educación señala. A tal efecto, procede la creación de este tipo de Centros en lugares donde, junto a una evidente demanda escolar, existen edificios idóneos, dispuestos para su inmediata utilización.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve punto cinco y ciento treinta y dos punto cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministerio de Educación

y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, en la ciudad de Barcelona.

Artículo segundo.—El referido Centro Nacional, desarrollará provisionalmente sus actividades docentes en los locales del antiguo edificio del Patronato Ribas, cedidos a tal fin por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia, adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, y determinará la fecha en que deba comenzar su funcionamiento, las Ramas y Profesiones o Especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20723

REAL DECRETO 2183/1977, de 29 de julio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en Jerez de la Frontera (Cádiz), donde se ubicará el Centro «Nuestra Señora del Rosario».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en Jerez de la Frontera (Cádiz), donde se ubicará el Centro «Nuestra Señora del Rosario», cuya ejecución supondrá la posibilidad de que el mismo sea clasificado definitivamente en uno de dieciséis unidades de E. G. B. y se amplíe hasta cuatro unidades de Educación Preescolar, con un total de ochocientos puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña Genoveva Turrado Carracedo, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de julio de mil novecientos setenta y cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20724

REAL DECRETO 2184/1977, de 29 de julio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Miramar», en San Fernando (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio don-

de se ubicará el Centro «Miramar», en San Fernando (Cádiz), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que el mismo sea clasificado definitivamente en uno de dieciséis unidades de Educación General Básica con seiscientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don José María Cerezo Benítez, en su condición de Director-Gerente de la Sociedad de Centros docentes «Cerezo-Agra, S. L.», como rectora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de julio de mil novecientos setenta y cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento para la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20725

REAL DECRETO 2185/1977, de 29 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en Tolosa (Guipúzcoa), donde se ubicará el Centro «Escuelas Pías».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en Tolosa (Guipúzcoa), donde se ubicará el Centro «Escuelas Pías», cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de dieciséis unidades de Educación General Básica y ocho unidades de B. U. P. con un total de novecientos sesenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Javier Ortigosa Albusu, en su condición de titular del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de julio de mil novecientos setenta y cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20726

REAL DECRETO 2186/1977, de 29 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Hispano Inglés», sito en el barrio de San Lázaro, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Hispano Inglés», sito en el barrio de San Lázaro, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de ocho unidades escolares de Educación Preescolar, veinticuatro de E. G. B. y doce de B. U. P. y C. O. U., con un total de mil setecientos sesenta puestos escolares, y que ha sido promovido por don Pedro Julio